

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 12 DE MARZO DE 1954 sobre concesión al Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales: Sección primera, "Presidencia del Gobierno"; tercera, "Ministerio de Justicia"; sexta, "Ministerio de la Gobernación", y octava, "Ministerio de Educación Nacional", de cuatro créditos extraordinarios, importantes en junto 150.000.000 de pesetas, con destino a satisfacer obligaciones de la Administración Central, que vienen atendiéndose por Ayuntamientos no superiores a 20.000 habitantes.

La Ley de Bases de Régimen Local, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ordenó se relevase a las Corporaciones locales de aquellas atenciones que vinieran satisfaciendo con destino a costear o subvencionar servicios propios de la Administración del Estado; pero sus preceptos aun confirmados por otras disposiciones posteriores, no alcanzaron hasta ahora la correspondiente efectividad.

Llegado ya el momento de hacerlo respecto de los Ayuntamientos que no excedan de veintimil habitantes, por haberlo así dispuesto taxativamente la base adicional cuarta de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se impone la habilitación de varios créditos extraordinarios que permitan, conforme a cálculos previamente realizados, hacer frente a dichos nuevos gastos estatales desde primero de enero próximo pasado.

Por otra parte, la segunda disposición transitoria de la mencionada Ley ordenó que los fondos de Corporaciones locales y de Compensación provincial pudieran, para asegurar la vida

económica de las Corporaciones, conceder anticipos a Ayuntamientos y Diputaciones durante el período preciso para desarrollar la total aplicación del nuevo sistema. Pero, en realidad, el Fondo de Compensación provincial no puede hoy cumplir dicha finalidad por el insuficiente rendimiento que ha obtenido de algunos de sus recursos y ello aconseja, para no interrumpir la marcha económica de las Diputaciones durante el tiempo que tarde en alcanzar efectividad el nuevo sistema de imposiciones establecido, proveerle de recursos suficientes para que pueda conceder anticipos de carácter reintegrable.

En esta situación se considera adecuado restablecer los recargos de dos pesetas en los derechos de Aduanas sobre la importación del kilo de café, y de cinco pesetas sobre los de importación del kilo de té, que suprimió la base quinta de la aludida Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Se prevé, por último, la ampliación en cuatro meses más del plazo fijado al Ministerio de la Gobernación, por la segunda de las disposiciones finales de la indicada Ley, para llevar a efecto la publicación de un texto refundido de la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y sucesivamente el Reglamento afectado por ella.

Y como la urgencia en llevar a la práctica cuanto queda indicado aconseja hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se conce-

den a cuatro grupos adicionales, que se figurarán en el capítulo tercero, "Gastos diversos"; artículo primero, "De carácter general", de las Secciones del vigente presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales que a continuación se citan, otros tantos créditos extraordinarios importantes en junto 150 millones de pesetas, destinados a satisfacer atenciones de la Administración Central, que hasta ahora venían corriendo obligatoriamente a cargo de Ayuntamientos no superiores a veinte mil habitantes, sin perjuicio de los compromisos o convenios que voluntariamente hayan contraído a este respecto las Corporaciones interesadas.

La distribución y aplicación de dichos créditos será la siguiente:

A la Sección primera, "Presidencia del Gobierno", tres millones de pesetas, para atenciones referentes a la formación y conservación del Catastro parcelario; a la Sección tercera, "Ministerio de Justicia", cuarenta y cinco millones de pesetas, para las atenciones procedentes de sostenimiento de los Archivos notariales, Audiencias Provinciales, Juzgados, Registro Civil y Servicio de Libertad Vigilada; a la Sección sexta, "Ministerio de la Gobernación", cincuenta y cinco millones de pesetas, para las derivadas del sostenimiento de servicios correspondientes a los Institutos de Sanidad, Patronato Antituberculoso y asistencia médica sanitaria a la Guardia Civil, y a la Sección octava, "Ministerio de Educación Nacional", cuarenta y siete millones de pesetas, para los gastos de formación Profesional y casa-habitación de los Maestros de Instrucción Primaria.

Artículo segundo. — A partir de la publicación de este Decreto-Ley se constituirán, con la

mayor urgencia, en todas las provincias Comisiones presididas por los Gobernadores civiles, de las que formarán parte el Presidente de la Audiencia Provincial, el Delegado de Hacienda, el Abogado del Estado Jefe, el Jefe de Sanidad, el Inspector Jefe de Primera Enseñanza y el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, que actuará de Secretario.

En el término de los tres meses siguientes a su constitución, las expresadas Comisiones formularán propuestas sobre las medidas a adoptar para el más fácil y rápido traspaso al Estado de las aludidas atenciones que obligatoriamente venían siendo satisfechas por los citados Ayuntamientos, y sobre las reducciones que en ellas proceda introducir, por afectar a compromisos voluntariamente contraídos por las Corporaciones locales. Estas propuestas se elevarán al Ministerio de la Gobernación, a través de una Comisión Central presidida por el Subsecretario de dicho Departamento, de la que formarán parte los de Justicia, Hacienda y Educación Nacional, con el Director general de Administración Local, que actuará como Secretario.

Artículo tercero. — El importe de los créditos extraordinarios autorizados en el artículo primero de esta disposición se cubrirá en la forma determinada por el cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

A partir de la publicación del presente Decreto-Ley, quedan restablecidos los recargos de dos pesetas en los derechos de Aduanas sobre la importación del kilo de café y de cinco pesetas sobre los correspondientes al kilo de té, que suprimió la base quinta de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Con el importe de estos recargos podrá conceder el Fondo de Compensación provincial, durante el período de su liquidación, anticipos a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares. Estos anticipos serán reintegrables por dichas Corporaciones directamente al Tesoro.

Artículo quinto. — Se amplía en cuatro meses más el plazo señalado al Ministerio de la Gobernación por la segunda de las disposiciones finales de la Ley de tres de diciembre último, para llevar a efecto la publicación de un texto refundido de la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y, sucesivamente, el Reglamento afectado por ella.

Artículo sexto. — Se autoriza a cada uno de los titulares de los Departamentos a que se refiere este Decreto - Ley para que, en unión del Ministro de Hacienda, dicten las disposiciones que consideren necesarias al cumplimiento de lo que en él se previene.

Artículo séptimo. — Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del E. de 22-III-1954).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

La Diputación Provincial, en sesión de 25 de marzo de 1954, acordó sacar a pública subasta las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales: de Bretón a la Cruz de Panizales, kilómetros 1 al 3, con presupuesto de contrata de 102.327,00 pesetas; de Cabezoneira a Pielgo, kilómetros 1 al 5, con presupuesto de contrata de 149.988,75 pesetas; de la C.^a de Gijón al Musel a la de Adanero a Gijón, kilómetros 6, 7, 8 y 9, con presupuesto de contrata de 138.664,00 pesetas; de Pola de Lena a Quirós, kilómetros 3 al 7, con presupuesto de contrata de 110.000,00 pesetas; de Moreda a Santibáñez, kilómetros 2, 3, 4 y 5, con presupuesto de contrata de 220.000,00 pesetas; de Villar de Abajo, en la C.^a de Serín a Tabaza y el de la C.^a de Serín a Tabaza, por Cotones y Villar de Arriba al Crucero, kilómetros 1 a 2 y 1 al 4, con presupuesto de

contrata de 249.991,82 pesetas; de Buenavista a Tiñana, kilómetros 1 al 5, con presupuesto de contrata de 170.568,00 pesetas.

Asimismo acordó sacar a pública subasta las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de San Miguel de la Barreda a Lugones, kilómetros 1 y 2, con presupuesto de contrata de 136.000,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados expresándose que los pliegos de condiciones, en unión de la Memoria, proyectos, etc., se hallan en la oficina del Negociado de Fomento de esta Diputación, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de su exposición en el tablón de anuncios de la Diputación.

Igualmente acordó realizar por concierto directo las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales:

De Piedras Blancas a la Cruz de Illas, kilómetros 1 al 4, con presupuesto de contrata de pesetas 99.874,32; de Villazón a Figares, kilómetros de 1 al 4, con presupuesto de contrata de 89.975,54 pesetas; del de C.^a de Oviedo a Campo de Caso a Sierra y Soto a Murio, kilómetro 1, con presupuesto de contrata de 60.000,00 pesetas; de Candás a Zanzabornín, Trozo segundo del camino vecinal de Fumayor al Palomo a estación de Zanzabornín, con presupuesto de 50.000,00 pesetas.

Lo que, del propio modo, se hace público para conocimiento de las personas a quienes puedan interesar los destajos de estas obras, significándoles que sus propuestas deberán dirigirlas, en sobre cerrado, al señor Ingeniero Director de Vías y Obras en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto.

Oviedo, 31 de marzo de 1954.— El Presidente, José María García Comas.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad a lo que se dispone en el número 3 de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que, por don Urbano Pérez González, Licenciado en Ciencias y Director del Colegio de Enseñanza Media denominado "Liceo Asturiano" establecido en Vegadeo, de esta provincia, se inició ante este Rectorado expediente solici-

tando del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento legal de la Sección Masculina de dicho Centro de Enseñanza, para su funcionamiento en la expresada localidad.

El que tuviere algún reparo que oponer a la tramitación de este expediente, deberá presentar ante el Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 27 de marzo de 1954.
El Rector.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, con expresión de los días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, nombre del interesado y del representante, vecindad y minas colindantes:

Año 1954

Del 16 al 24 de abril:

"El Jabalí", 27.287, en Lueca (Los Remedios), de don Jesús Villa Pastur, de Oviedo.

Del 17 al 25 de abril:

"Ampliación a El Cazador", 27.288, en Lueca (Las Cogoyas), del mismo, de ídem; "El Cazador", (número 27.115).

Del 18 al 26 de abril:

"La Salita", 27.409, en Lueca (San Pelayo de Ceona), de don Atilano Rodríguez Pérez, de Villayón.

Del 19 al 27 de abril:

"Conchita Maribel", 27.441, en Lueca (Monte Ribón y otros), de don Olegario Manso Alvarez, de Oviedo.

Del 20 al 28 de abril:

"Los Tres Hermanos", 27.217, en Castropol (Granda y otros), de don José de Muelas Sánchez y otro, de Madrid.

Del 21 al 29 de abril:

"El Nazareno", 27.165, en Coaña y Boal (Corzo) de don Angel Méndez Fernández, por don Antonio Fernández Rodríguez, de Oviedo.

Del 22 al 30 de abril:

"Villanueva", 27.329, en Boal (Pueblo de Villanueva), de don Jesús Peláez García, por don Jo-

sé Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 23 de abril al 1 de mayo:

"San Antonio", 27.247, en El Franco (La Senra), de don Casimiro Fernández López, por don José Pío Adrián Castañeda Suárez, de Oviedo.

Del 24 de abril al 2 de mayo:

"Ampliación a San Antonio", 27.262, en El Franco (La Senra), del mismo, por el mismo, de ídem; "San Antonio (número 27.247).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento de Minas, vigentes.

Oviedo, 28 de marzo de 1954.
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont. — Rubricado.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal por concepto de Territorial (Rústica y Urbana) que en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se exponen al público los Repartimientos por el Arbitrio Municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, por término de ocho días laborables que comienzan a contarse a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales se atenderán toda clase de reclamaciones sobre los mismos, con referencia a errores aritméticos.

Oviedo, 30 de marzo de 1954.
El Administrador, Luis Ugarte Ramírez.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Anuncio

Con fecha 8 de marzo de 1954, ha sido autorizada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado "Serranía de Pedro Cuerdo" número 310-bis de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, sito en el Ayuntamiento de Cudillero, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Real

Decreto de 17 de octubre de 1925, se pone en conocimiento de cuantas personas se crean interesadas en el mismo, que el apeo dará comienzo a las cinco de la tarde del día 5 (cinco) de julio del año en curso en el pueblo de San Cosme, por el Ingeniero de Montes, don Celso Arévalo Carretero, ante quien podrán presentar los interesados en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Oficinas de este Distrito Forestal, (Jovellanos 38) cuantos documentos consideren oportunos a la defensa de sus derechos y que se refieren a la cabida, límites, propiedad, posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes y enclavadas, entendiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintidós del citado Real Decreto, no se admitirán otras pruebas que los títulos auténticos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos del Distrito o del Ayuntamiento respectivo.

Asimismo se pone en conocimiento de los particulares interesados que deseen asistir al apeo que de no hacerlo personalmente, lo pueden hacer delegando en personas debidamente autorizadas.

Oviedo, 27 de marzo de 1954.
El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por don José Antonio Rodríguez Presno, representado por el Procurador don José Álvarez Yanes, y defendido por el Abogado don Gumersindo García Presno, contra Evaristo García Martínez, y otros, y demás personas inciertas o desconocidas que se consideren herederas de don José Barres Vázquez o traigan causa del mismo, en los referidos autos declarativos de mayor cuantía sobre nulidad de transacción judicial a cuyas personas inciertas o desconocidas, se em-

plaza por medio de la presente por segunda vez para que dentro del término de cinco días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, si así vieren convenirles, haciéndoles saber que las copias simples de demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría y a su disposición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente cédula de emplazamiento que firmo en Castropol, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez Municipal del número uno, de Gijón, don Fernando Luis González Pondal, en los autos de juicio de cognición que sobre resolución de contrato de arriendo del piso tercero de la casa número setenta y seis antes ciento cuatro de la calle de Cabrales de esta población, promovido por doña María, doña Domitila y doña María Teresa Gutiérrez Armayor, contra don Antonio Fernández Rodríguez, la esposa de éste doña María de los Angeles Martínez González y contra don Gerardo Martínez Suárez, fallecido éste último durante el curso de los autos, se emplaza a medio de la presente a los herederos del último demandado don Gerardo Martínez Suárez, a fin de que en el término de ocho días a contar del siguiente en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se personen en los autos expresados, si así les conviniere, bajo apercibimiento, de que no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines del emplazamiento expresado, expido la presente, en Gijón, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Rocés.

DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en expediente promovido por don Olegario Secades Mier, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Milanos, parroquia de Barros - Langreo, sobre inscrip-

ción a su nombre en el Registro de la Propiedad del dominio de una finca rústica a labor y prado sita en términos de Ladrado en la parroquia de Turiellos - La Felguera, de siete áreas, ochenta y dos centiáreas cabida, linda Norte, camino y más de Francisco Alonso Braga; Sur, bienes de herederos de don Rafael Llanes; Este, camino de paso y finca del mismo nombre de donde se segregó y Oeste, Francisco Alonso, y actualmente sus linderos son, Norte, camino y más de Rosalía Blanco Fernández y Herederos de Matías Gutiérrez; Sur, Cándido Díaz; Este, camino y finca del mismo nombre donde se segregó y Oeste, más de herederos de Matías Gutiérrez. En esta finca se construyó hace más de veinte años una casa habitación de planta baja que ocupa una superficie de setenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, lindando por todos lados con más de la finca en que se halla emplazada, por la presente se cita en forma a los herederos del causahabiente don Manuel Zapico Pacho, que lo son doña María Desposorios Lanchares, Luis Jorge y María Elena Zapico Lanchares, esposa e hijos de don Florentino Zapico Pacho, que se encuentran en la Argentina e ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Pola de Laviana, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

DE LUARCA

EDICTO

Por la presente y en cumplimiento de cuarta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de sumario número sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, por apropiación indebida, contra José Anselmo Jordán Santos, vecino de Santander, hoy en paradero desconocido, se requiere a éste procesado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización al perjudicado en la suma de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que para él solicita el Ministerio Fiscal, ratificándose en el escrito presentado por su Abogado - defensor.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Luarca, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, José Manuel Pando Manjón.

DE OVIEDO

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Álvarez González, a nombre de don Juan Rodríguez Colegial contra don Ramón Fernández Menéndez, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes muebles embargados al ejecutado:

Uno. Dos máquinas Illarremendi, de coser alpargatas, en malas condiciones de funcionamiento, tasada en ochocientas pesetas.

Dos. Otras dos máquinas Illarremendi, de coser alpargatas, tasadas en ocho mil pesetas.

Total, ocho mil ochocientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de abril próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del avaluo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, descontado el veinticinco por ciento.

Dado en Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario.

—:—

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número cincuenta y cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro que se instruyó por este Juzgado, por hurto, dimanante del sumario número ciento seis de mil novecientos cuarenta y siete que se instruyó por el de Instrucción número uno de este partido y que fué declarado falta por la Superioridad, se dictó la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez municipal del Juzgado número uno, don Félix González Abascal, número dos en funciones del uno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Angel García Huergo, de veinticinco años, soltero, sin profesión y vecino de La Borgachina; Román Alvarez Cabal, de veintitrés años, soltero, pinche y vecino de Oviedo; Dámaso García Fernández, de veinticinco años, soltero, peón y con domicilio ignorado, y Benigno Cembranos Rivera, de cincuenta años, casado, industrial y vecino de Oviedo, por hurto.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel García Huergo, Román Alvarez Cabal y Dámaso García Fernández, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos; a que mancomunada y solidariamente abonen al perjudicado Celso Martínez Corte, la cantidad de doscientas treinta pesetas en que pericialmente fueron tasadas las vigas de hierro hurtadas y al pago de las costas procesales por iguales partes entre los tres; y que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa al también denunciado Benigno Cembrano Rivera, declarando en cuanto a éste las costas de oficio. Y para la notificación de esta sentencia al denunciante, líbrese exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Gijón, y para la del denunciado Dámaso García Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, — Félix G. Abascal. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Dámaso García Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Secretario. Juan Escalada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Felipe Coya Alvarez, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Horacio Coya Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Horacio Coya Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Horacio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Horacio Coya Alvarez, es natural de La Foz (Caso) Oviedo, hijo de Felipe y de Rafaela, y cuenta 37 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Campo de Caso, 22 de marzo de 1954.—El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Felipe Coya Alvarez, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Coya Alvarez y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Coya Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Coya Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido José Coya Alvarez,

es natural de La Foz, Caso (Oviedo), hijo de Felipe y de Rafaela, y cuenta 25 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Campo de Caso, 22 de marzo de 1954.—El Secretario.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Felipe Coya Alvarez, número 14 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Domingo Coya Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo Coya Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Coya Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Domingo Coya Alvarez, es natural de La Foz, Caso (Oviedo), hijo de Felipe y de Rafaela, y cuenta 32 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Campo de Caso, 22 de marzo de 1954.—El Secretario.

DE LAVIANA

ANUNCIO

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana, para el actual año, quedan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Casa Consistorial de Laviana, marzo, 30 de 1954. — El Alcalde en funciones. Marcelino Fernández Canteli.

DE TARAMUNDI

ANUNCIO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día dieciocho del presente mes, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual año de mil novecientos cincuenta y cuatro, estando expues-

to al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Taramundi, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde, Manuel Ferrería.

DE TINEO

ANUNCIO

En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se acordó enajenar a medio de pública subasta, una bicicleta y una escalera de caracol.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser presentadas reclamaciones contra tal acuerdo, dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, 26 de marzo de 1954.— El Alcalde Presidente.

REQUISITORIAS

MATEO ARGÜELLES, Casimiro, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Nieves, enganchador, natural y vecino que fué de El Pontico, Sama de Langreo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendido en el sumario número ciento doce de mil novecientos cincuenta y dos, sobre robo.

NAVARRO BESTES, Francisco Javier, de veinticinco años de edad, herrero, soltero, hijo de Santiago y de Petra, natural de Taurte, Zaragoza, y vecino de Sama de Langreo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendido en el sumario número veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos, sobre robo.

SANTAMARIA GONZALEZ, Julio, de veintiún años de edad, soltero, minero, hijo de Julián y de Elvira, natural de Puente San Miguel, Torrelavega, y vecino últimamente en Irún, San Sebastián, y con posterioridad en Pasajes, barrio de Trincherpe; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, como comprendido en el sumario número doscientos dieciséis de 1951, sobre hurto.